CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

INFORME FISCALIZACIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DEL ÁREA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA (CÁDIZ). 2021

La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación incluyó en el Plan de Actuaciones de 2022 la fiscalización de determinados aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz), referida al ejercicio 2021, compuesto por una auditoría financiera y de cumplimiento centrada en el área de personal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- La opinión recogida en el informe de cumplimiento indica que las actividades desarrolladas en 2021 por el Ayuntamiento de Trebujena relacionadas con el área de personal y que han sido objeto de esta fiscalización no resultan conformes con el marco normativo aplicable, con base en los siguientes fundamentos:

1. Tras el dictamen emitido por el Gabinete Jurídico de la CCA conforme al procedimiento previsto en el art. 91 del Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se aprecian, de no acreditarse ciertos hechos, indicios de responsabilidad contable en los términos de los arts. 38.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCU) y 49.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en los siguientes supuestos:
 a. El Ayuntamiento no ha acreditado que el abono de 31.894,87€ a quince empleados públicos (5 funcionarios y 10 laborales) en concepto de Complemento Personal Transitorio (CPT) en 2021 se ajuste a derecho.
 b. Dos funcionarios auxiliares administrativos C2-16 han cobrado de manera indebida las retribuciones básicas del puesto de superior categoría cuyas funciones desempeñan, Administrativo C1-17, y un funcionario administrativo C1-17 ha percibido de manera indebida el sueldo del puesto de superior categoría cuyas funciones desempeña, Técnico de Contratación A1-24, lo que ha ocasionado que estos tres funcionarios hayan percibido en 2021 retribuciones por un importe superior en 13.923,82 € al legalmente establecido.
 c. Se han identificado tres funcionarios cuyos trienios han sido abonados con efectos del día 1 del mes en el que los cumplen, en lugar del mes siguiente, tal y como establece el art. 34 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, por aplicación del art. 2.2 del RD 861/1986.
 d. La Corporación ha vulnerado el límite máximo de Concejales en régimen de dedicación exclusiva, que el art. 75.ter.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) fija en tres para los Ayuntamientos de municipios con población comprendida entre los 3.001 y 10.000 habitantes. La Entidad Local ha

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

acordado para un cuarto Concejal un régimen de dedicación parcial del 95% y con unas retribuciones idénticas a las de los otros Concejales en régimen de dedicación exclusiva. Tal y como declara el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), no cabe una dedicación parcial de un 95% en cuanto a que la misma equivale prácticamente a una dedicación exclusiva. Las retribuciones percibidas por esta Concejal en 2021 fueron de 30.361,39 €; se trata de una irregularidad que se inicia en 2019 y continúa en 2023, y el total estimado de retribuciones durante este período alcanzaría la cifra de 112.902,46 €.

e. Un Concejal, que es laboral fijo del Ayuntamiento, percibe indebidamente en 2021 trienios por un total de 1.276,12 €, lo que supone una vulneración del principio constitucional de legalidad, consagrado, entre otros, en el art. 103 de la Constitución Española (CE), el art. 6 de la LBRL y el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Se trata de una situación que se inicia en 2019 y que se mantiene a la fecha de finalización de los trabajos de campo; la cantidad total abonada por trienios en el período julio 2019-marzo 2023 se estima en 4.594,52 €.

2. El Secretario-Interventor ha percibido en 2021 retribuciones superiores a las debidas en 5.500,46€, incumplimiento que se reitera en al menos los años 2022 y 2023; el funcionario que desempeña las funciones de tesorero ha dejado de percibir en 2021 retribuciones por 11.260,81 €; un Agente de Policía Local en segunda actividad que, sin embargo, ocupa el puesto de encargado de almacén, ha sido remunerado en 2021 por un total de 35.232,19 €, sin que la Entidad Local haya justificado debidamente el origen de estas percepciones.

3. La CCA ha identificado 57 trabajadores cuya relación laboral es materialmente indefinida por la antigüedad de sus contratos, que superan el límite permitido legalmente, y otros 20 que podrían hallarse en esta misma situación. Estos empleados, que se encuentran en una situación irregular según el art. 15.3 y 15.5 del TRET, han accedido al Ayuntamiento incumpliendo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad previstos en el art. 55 del TREBEP y en los arts. 91 y 103 de la LBRL.

4. Se desconoce cuáles fueron los criterios empleados por la Entidad para la contratación de 43 laborales temporales, de los que 27 laborales son interinos, ya que ninguno de estos nombramientos ha ido precedido de procedimiento previo de selección alguno, que habría de haber sido público y regido por los principios de igualdad, mérito y capacidad, conforme mandata el art. 11.3 del TREBEP.

5. Se han identificado seis funcionarios de carrera y cuatro trabajadores laborales indefinidos no fijos que realizan de forma continuada en el tiempo, uno durante más de cuarenta años, funciones

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

correspondientes a puestos vacantes de superior categoría, sin que el nombramiento para el desempeño de tales funciones haya ido precedido del preceptivo procedimiento selectivo público.

6. El funcionario del Ayuntamiento que ocupa el puesto de Tesorería en 2021 no cumple con los requerimientos legales para el desempeño de las funciones propias de la Tesorería ni ocupa este puesto en virtud de un procedimiento de provisión ajustado al principio de legalidad consagrado en los arts. 103 de la Constitución Española (CE), el 6.1 de la LBRL y el 3.1 de la LRJSP.

7. Se han identificado cuatro plazas, de las que dos están ocupadas en 2021 y tienen una dotación presupuestaria total de 49.076,22€, que carecen de puesto en la RPT y que, por tanto, no han sido objeto de valoración, por lo que se desconoce el criterio seguido para fijar su retribución. También se desconocen cuáles han sido los criterios de valoración empleados por la Entidad para retribuir siete plazas presupuestadas en 2021 por un total de 118.689,20 €, dadas las indebidas diferencias detectadas entre la RPT y su correspondiente ficha de valoración en los niveles del complemento de destino de tales puestos (policía local de segunda actividad, auxiliar de biblioteca y archivo, auxiliar administrativo de urbanismo).

 La jurisprudencia y la doctrina entienden que la falta de valoración de los puestos de la RPT es causa de nulidad de pleno derecho (STS de 3 de octubre de 2012, Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía 220/2018, de 4 de abril, entre otros).

- En el informe de fiscalización financiera, la CCA no expresa una opinión sobre si los Estados Contables de la Cuenta General de 2021 reflejan la imagen fiel de la gestión económico-financiera y presupuestaria en materia de personal realizada por el Ayuntamiento de Trebujena, al no haber podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre esta Cuenta General debido al efecto muy significativo de las siguientes salvedades:

1. La tramitación de la Cuenta General de 2021, al igual que la de los años 2017-2020 y 2022, se realizó con la omisión de trámites y requisitos esenciales de su procedimiento, regulados en el art. 212 del TRLRHL, y que por tal motivo podría estar viciado por un supuesto de nulidad de pleno derecho, conforme al art. 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

2. Tras el dictamen emitido por el Gabinete Jurídico de la CCA conforme al procedimiento previsto en el art. 91 del Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se aprecian, de no acreditarse ciertos hechos, indicios de responsabilidad contable en los términos de los arts. 38.1 de

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

RESUMEN DE INFORME

la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCU) y 49.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en los siguientes supuestos:

a. La cantidad líquida a abonar a los empleados en conceptos de nóminas de 2021 decretada por Alcaldía, que asciende a un acumulado de 2.679.232,34 €, no coincide con la que resulta de restar al importe bruto total anual (3.330.013,44€), que figura en tales Decretos, las cuantías recogidas en los mismos correspondientes a los descuentos por retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cotizaciones del trabajador a la Seguridad Social y otros descuentos (653.470,07 €), siendo superior en 2.688,97€. Esta diferencia no ha sido justificada por la Entidad auditada.

b. Por otra parte, el pago líquido ordenado por la Alcaldía a abonar en concepto de las nóminas de los meses de enero (196.305,38€) y de junio de 2021 (357.232,63 €) no coinciden con las transferencias bancarias realizadas por este concepto en tales meses (198.667,08 € y 357.661,76 €, respectivamente), siendo el importe de estas últimas superior en 2.790,83 €.

 No se ha podido realizar este cruce en los meses de marzo y diciembre de 2021 por no haber facilitado la Entidad fiscalizada la relación completa de las transferencias bancarias realizadas.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31